



FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Considerando el interés de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca a través del Patronato de Desarrollo Provincial en la aprobación de Subvenciones destinadas a fomentar el empleo joven estable en la provincia de Cuenca, y en atención al interés público y social que contribuye a afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación al que se enfrenta la Provincia de Cuenca, la finalidad última de estas ayudas es incentivar la contratación indefinida de personas jóvenes que residan o vayan a residir en los municipios de menor población de la provincia, mejorando al mismo tiempo las condiciones demográficas y la calidad y estabilidad del empleo joven en dichos municipios.

El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria de subvenciones y de sus bases para los ejercicios 2021 y 2022 asciende 285.000,00 euros, financiado en un 91,89% con la subvención concedida procedente del FSE: 261.886,50 € y el porcentaje restante del 8,11% con aportación propia: 23.113,50 €.

Las ayudas se concederán por anualidades correspondiendo un 60% del crédito al primer ejercicio y el 40% restante al segundo, distribuyéndose en dos plazos de presentación de solicitudes, por anualidades y fondos.

Existiendo consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas ayudas, en el Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial para el ejercicio 2021 de 285.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600.433.4700022: "Fomento del empleo joven estable provincia Cuenca", se propone el inicio del expediente de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE EN LA PROVINCIA DE CUENCA, ANUALIDAD 2021, todo ello en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

Visto el informe propuesta del Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial de aprobación de la convocatoria de 29 de Junio de 2021.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General sobre las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de fecha 2 de Julio de 2021

Visto el informe favorable de fiscalización previa de autorización de gasto nº 1225/2021 de 5 de Julio de 2021 emitido al respecto por la Intervención de Fondos.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases específicas reguladoras de subvenciones del Patronato de Desarrollo Provincial destinadas al fomento del empleo joven estable en la Provincia de Cuenca para el año 2021, en el marco de la contratación indefinida de personas jóvenes y que redunden en beneficio de las condiciones demográficas y la lucha contra la despoblación de los Municipios, así como su Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios del Patronato de Desarrollo Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

ANEXO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE EN LA PROVINCIA DE CUENCA** con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a empresas para la contratación indefinida de jóvenes, inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que habiten o vayan a habitar en municipios de la provincia de Cuenca que figuran en el **Anexo II**, los cuales tienen una población inferior o igual a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes con un saldo demográfico negativo en la última década.

La finalidad última de estas ayudas es afrontar el reto demográfico al que se enfrenta la provincia de Cuenca incentivando la contratación indefinida de personas jóvenes que residan o vayan a residir en los municipios de menor población de la provincia, mejorando al mismo tiempo las condiciones demográficas y la calidad y estabilidad del empleo joven en dichos municipios.

Este proyecto se enmarca en la medida 8.2.4.2. "Ayudas a empresas para la contratación", en el marco del RD 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Artículo 3.-ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Para acceder a la condición de beneficiario, las empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un colegio profesional, en la mutualidad de dicho colegio, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la legislación vigente, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el correspondiente Anexo I de solicitud.

Artículo 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en un centro de trabajo situado en cualquiera de los municipios de Cuenca indicados en el **Anexo II**. Motivadamente se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante. En todo caso la persona joven contratada deberá residir en uno de los municipios de Cuenca indicados en el **Anexo II**.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas como beneficiario.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) Suministrar al Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

pública y buen gobierno y en las disposiciones que son de aplicación de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

j) El puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

k) Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Fondo Social Europeo, que se indican en el artículo 5.

Artículo 5. OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIAS RELATIVAS A COFINANCIACIÓN FSE: REGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. CUSTODIA DOCUMENTAL Y CONTABILIDAD SEPARADA.

En la ejecución de las operaciones que la entidad beneficiaria lleve a cabo cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

3º. Una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4º. El lema de FSE elegido en España para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.

5º. El logotipo del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

b) Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre del plan y actuación, el nombre del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

e) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del citado Reglamento.

Artículo 6. EXCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

En ningún caso será objeto de ayuda:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas. Esto será también de aplicación en el supuesto de haber tenido un contrato laboral anterior con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. DEBER DE COMUNICACIÓN EN EL SUPUESTO DE SUCESIÓN EMPRESARIAL.

1. En el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el beneficiario o solicitante, en su caso, de las ayudas que se convoquen, deberá comunicar tal circunstancia al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la persona o entidad cesionaria, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada, si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para participar en estas subvenciones.

b) Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello, deberá presentar un formulario de comunicación de la sucesión, a través del modelo Anexo VIII y al que acompañará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).

- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente para resolver, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

3. En los casos en los que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 8.- DESTINATARIOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Serán destinatarios finales de las actividades subvencionadas en esta convocatoria las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

No obstante, las personas jóvenes, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de las actuaciones previstas en esta convocatoria si inician su participación antes de que transcurran 4 meses.

Los jóvenes beneficiarios de este proyecto deberán residir durante todo el periodo de vigencia de la subvención en algunos de los municipios de la provincia de Cuenca que figuran en el **Anexo II**. En este sentido, podrán participar en esta subvención tanto las personas jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en estos municipios.

Los jóvenes participantes en este proyecto no podrán figurar como contratados más de una vez a no ser que se trate de empresas diferentes.

Artículo 9.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

1. Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que su ejecución o prestación permita que las personas contratadas obtengan experiencia profesional y puedan actualizar o adquirir nuevas competencias, que faciliten su inserción laboral.
- b) Que sean ejecutados directamente por las entidades beneficiarias, quedando prohibida la subcontratación.

2. Los proyectos subvencionables se ejecutarán en el plazo mínimo de un año, desde la fecha de la contratación de la persona joven por parte de la entidad beneficiaria

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

2. Los proyectos solicitados se valorarán teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

- a) Atendiendo al criterio de la población del municipio donde se sitúa el centro de trabajo o se presta el servicio por parte de la entidad beneficiaria, se establece el siguiente baremo por tramos de población:
 - Municipios de menos de 1.000 habitantes: 10 puntos.
 - Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: 7 puntos.
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 5 puntos.
- b) En función del número de personas jóvenes contratadas por parte de la entidad beneficiaria en virtud de la convocatoria realizada:
 - De 2 a 5 personas jóvenes contratadas: 5 puntos.
 - Más de 5 personas jóvenes contratadas: 10 puntos.
- c) En función de la antigüedad en la inscripción en el fichero de garantía juvenil de la persona joven contratada:
 - De menos de un año de antigüedad: 1 punto.
 - De un año hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos.
 - De más de 5 años de antigüedad: 3 puntos.

En el caso de que sean varias las personas jóvenes contratadas en virtud de esta convocatoria, la puntuación prevista en este apartado se aplicará acumulativamente por la totalidad de las personas jóvenes contratadas.

3. A efectos de priorizar las solicitudes y en caso de empate se tendrá en cuenta como criterio el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 11.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.

1. Será subvencionable la formalización de contratos laborales a jornada completa con carácter indefinido, con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 8 para el desarrollo de los proyectos indicados en el artículo 9 y que se ajusten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación, debiéndose formalizar dichas contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión.

No obstante, se permite que los proyectos sean iniciados y las contrataciones se puedan formalizar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en las bases reguladoras. La entidad que inicie el proyecto, formalizando las contrataciones con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

2. En todos los contratos subvencionados se deberá incluir la mención siguiente: "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma".

Artículo 12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

1. Se subvencionará la formalización de contratos laborales indefinidos, a tiempo completo, con una cantidad de 5.700 euros por contrato.

Este importe tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

2. Las ayudas concedidas en el marco de estas bases tienen carácter de ayudas de mínimos y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

Según dicho Reglamento, las ayudas totales de mínimos obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales, no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 13.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de las personas trabajadoras a la Seguridad Social que fueran aplicables a los contratos subvencionados.

2. Además, las ayudas contenidas en esta memoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS JOVENES TRABAJADORAS

En los supuestos en los que se produzcan extinciones de contratos subvencionados por dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, situación de excedencia voluntaria que no conlleve la reserva del puesto de trabajo, despido disciplinario procedente, despido disciplinario en el que la persona trabajadora afectada no haya realizado en el plazo legalmente establecido para ello, como requisito previo para la tramitación del proceso judicial, el intento de conciliación o, en su caso, de mediación ante el servicio





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

administrativo correspondiente o por voluntad de cualquiera de las partes durante el período de prueba, las personas o entidades beneficiarias, a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo durante el período de un año, establecido para las entidades beneficiarias, deberán sustituir a las personas contratadas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º. La persona contratada deberá incluirse dentro del colectivo indicado en el artículo 8.

2º. No podrá concurrir, en la persona contratada, ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 6.

3º. Que la persona contratada como sustituta lo sea con carácter indefinido y pertenezca a la misma categoría profesional que la persona sustituida.

4º. La jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Artículo 15.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancia las actuaciones recogidas en el presente decreto, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, la presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil a través de la línea de actuación "Financiación de Proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios de menor población" del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, dentro del Objetivo Específico "(OE) 8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de intermediación y de los incentivos económicos" y la medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses", en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

2. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de las presentes bases para los ejercicios 2021 y 2022 asciende 285.000 euros, financiado en un 91,89% con la subvención concedida procedente del FSE: 261.886,50 € y el porcentaje restante del 8,11% con aportación propia: 23.113,50 €.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria "600.433.4700022 Fomento del empleo joven estable provincia Cuenca" del Presupuesto del Patronato de Desarrollo provincial de 2021 por importe de 285.000€, distribuyéndose en dos plazos de presentación de solicitudes, por anualidades y fondos como a continuación se indica:





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE EN LA PROVINCIA DE CUENCA				
	EJERC. PRESUPUESTARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1º PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES (JULIO 2021)	2021	85.500,00	F PROPIOS	6.934,05
			F FSE	78.565,95
	2022	57.000,00	F. PROPIOS	4.622,70
			F FSE	52.377,30
TOTAL 1º PLAZO		142.500,00		142.500,00
2º PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES (SEPTIEMBRE 2021)	2021	85.500,00	F PROPIOS	6.934,05
			F FSE	78.565,95
	2022	57.000,00	F PROPIOS	4.622,70
			F FSE	52.377,30
TOTAL 2º PLAZO		142.500,00		142.500,00
TOTAL GENERAL				285.000,00

La ayuda se concederá por anualidades correspondiendo un 60% del crédito al primer ejercicio y el 40% restante al segundo.

3. La distribución de los créditos entre los dos plazos de presentación de solicitudes tiene carácter estimado, por lo que una vez finalizado el primer plazo de solicitudes, y atendidas y resueltas todas ellas, si existe crédito sobrante podrá destinarse dicho crédito para atender las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención de la Diputación de Cuenca.

La cuantía adicional se establece en 142.500 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

5. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con anterioridad a la finalización del último plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16.- INDICADORES FINANCIEROS Y DE PRODUCTIVIDAD

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de dicho Reglamento, las metas a alcanzar con





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 261.886,50 euros de ayuda correspondiente al Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE 2014-2020.

El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil un total de 50 "Personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación".

Artículo 17.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario denominado Anexo I incluido en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>), que incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de requisitos y la posibilidad de mostrar su oposición a la consulta de datos de carácter personal, y al que se acompañará el Anexo III denominado "Declaración Responsable otras ayudas mínimas".

Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los modelos requeridos están disponibles en el propio trámite electrónico.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo de solicitud: En el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Segundo plazo de solicitud: En el plazo de los primeros días 20 hábiles del mes de septiembre de 2021.

Las entidades beneficiarias podrán presentar las solicitudes en uno o en ambos de los plazos establecidos. En caso de presentar solicitudes en ambos plazos de solicitud, lo deberán hacer por la contratación de personas diferentes. No obstante, y si en el primer plazo de solicitud no obtuviera la entidad beneficiaria una resolución favorable por falta de crédito, podrá volver a presentar solicitud por la misma persona trabajadora en el segundo plazo de solicitud

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

4. Sólo se admitirá una única solicitud en cada plazo de solicitud por entidad y por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación en cada uno de los plazos establecidos de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>).

Artículo 18.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al titular de la gerencia del patronato de la Diputación Provincial de Cuenca.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

3. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en esta memoria, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

4. La composición del órgano colegiado se atenderá a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y contará con un mínimo de tres vocales, actuando uno de ellos como secretario del órgano colegiado. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

5 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca o persona en quien delegue, propuesta de resolución definitiva, que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, a través de medios electrónicos.

Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 21.- REGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación del proyecto solicitado, considerando como tal inicio la/s contratación/es de las personas jóvenes pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 8 de la presente convocatoria, a través del **Anexo IV** que incluirá las declaraciones y autorizaciones necesarias de las personas contratadas, al que se adjuntará la siguiente documentación, siempre que proceda:

- Copia del/los contrato/s de trabajo debidamente formalizado/s. En el clausulado de cada contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral. En todos los contratos subvencionados se deberá incluir la mención siguiente: "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma".
- Alta en Seguridad Social de los trabajadores/as contratados/as o incorporados/as en el régimen de la Seguridad Social que proceda.
- Informe vida laboral de la/s personas contratada/a mediante la que se pueda comprobar que la persona contratada por la que se solicita la ayuda no ha trabajado en el día inmediatamente anterior, ni ha tenido relación laboral con la entidad beneficiaria, empresas o grupo de empresas, en caso de que la persona contratada muestre su oposición a consultar sus datos laborales.
- Certificado de empadronamiento vigente y que acredite que la persona contratada está empadronada en algún municipio que figura en el Anexo II.
- **Anexo V**: Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada
- **Anexo VI**: Declaración responsable de cada uno de los participantes contratados al inicio de la actuación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.

2. En el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada proyecto, y en todo caso transcurrido un año desde la formalización de las contrataciones subvencionadas se





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

presentará ante el órgano competente para resolver, justificación de finalización del mismo, conforme al **Anexo VII**, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Informe de trabajadores de alta (ita) donde figuren el participante o participantes contratados, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del periodo de mantenimiento del empleo de un año.
- Nóminas y seguros sociales de cada una de las personas contratadas.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.

3. Se establece el siguiente régimen de pago:

- Un primer pago, en concepto de anticipo consistirá en el sesenta por ciento de la subvención concedida y se abonará junto con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto (**Anexo IV**) y de las contrataciones.
- Un segundo pago que consistirá en el cuarenta por ciento de la subvención concedida y se abonará una vez presentada la justificación de finalización del proyecto conforme al **Anexo VII** y se compruebe la realización de la actuación conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el art. 34 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

En particular y siempre que el beneficiario haya cumplido con los requisitos exigidos en este apartado, y cuando se hubiera cumplido, al menos, el 60% del periodo de obligado





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

mantenimiento del puesto de trabajo, se procederá a graduar proporcionalmente la cuantía que proceda en función de la duración efectiva de la relación contractual.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 23.- COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con motivo de las actuaciones contempladas y su mejor desarrollo, el órgano concedente podrá comprobar e inspeccionar las subvenciones concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de este decreto, pudiendo pedir informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente decreto, con el fin de hacer una evaluación ex post de los resultados, que permita revisar o redefinir los programas dirigidos al fomento de la contratación.

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 25.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a xxx de junio de 2021.-

La Presidenta de Patronato de Desarrollo Provincial

(En la sede electrónica se publican el modelo de solicitud y demás anexos de la convocatoria)

Relación de anexos:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Relación de municipios.

Anexo III. Declaración responsable otras ayudas mínimas.

Anexo IV. Comunicación inicio del proyecto.

Anexo V. Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el FSE de la ayuda solicitada.

Anexo VI. Declaración responsable del participante contratado al inicio de la actuación.

Anexo VII. Justificación de finalización del proyecto.

Anexo VIII. Comunicación de la sucesión empresarial. contratación indefinida de personas jóvenes que residan o vayan a residir en los municipios de menor población de la provincia.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



Servicio de Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 755752F



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE EN LA PROVINCIA DE CUENCA (PRIMER PLAZO)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y apellidos

• Persona física: NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

• Persona jurídica: Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Móvil: Email:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Móvil: Email:

DATOS DE LA SOLICITUD

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

Fecha de inicio de la actuación:





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



Servicio de Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 755752F



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

DATOS DE CONTRATOS A SUBVENCIONAR

Nombre	DNI	Sexo H / M	Fecha Antigüedad Fondo G ^a Juvenil

IMPORTE TOTAL SOLICITADO DE LA AYUDA:

Importe (euros)

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):					
Localidad:		Código Postal:		Provincia:	





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

**MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE
EN LA PROVINCIA DE CUENCA**

Abia de la Obispalía	Cañaveras	Hontecillas
Acebrón, El	Cañaveruelas	Horcajo de Santiago
Alarcón	Cañete	Huélamo
Albaladejo del Cuende	Cañizares	Huelves
Albalate de las Nogueras	Carboneras de Guadazaón	Huérquina
Albendea	Cardenete	Huerta de la Obispalía
Alberca de Záncara, La	Carrascosa	Huerta del Marquesado
Alcalá de la Vega	Carrascosa de Haro	Huete
Alcantud	Casas de Benítez	Iniesta
Alcázar del Rey	Casas de Fernando Alonso	Laguna del Marquesado
Alcohuja	Casas de Garcimolina	Lagunaseca
Alconchel de la Estrella	Casas de Guijarro	Landete
Algarra	Casas de Haro	Ledaña
Aliaguilla	Casas de los Pinos	Leganiel
Almarcha, La	Casasimarro	Majadas, Las
Almendros	Castejón	Mariana
Almodóvar del Pinar	Castillejo de Iniesta	Masegosa
Almonacid del Marquesado	Castillejo-Sierra	Mesas, Las
Altarejos	Castillo de Garcimuñoz	Minglanilla
Arandilla del Arroyo	Castillo-Albaráñez	Mira
Arcas	Cervera del Llano	Monreal del Llano
Arcos de la Sierra	Chillarón de Cuenca	Montalbanejo
Arguisuelas	Chumillas	Montalbo
Arrancacepas	Cierva, La	Monteagudo de las Salinas
Atalaya del Cañavate	Cueva del Hierro	Mota de Altarejos
Barajas de Melo	Enguñados	Mota del Cuervo
Barchín del Hoyo	Fresneda de Altarejos	Motilla del Palancar
Bascañana de San Pedro	Fresneda de la Sierra	Moya
Beamud	Frontera, La	Narboneta
Belinchón	Fuente de Pedro Naharro	Olivares de Júcar
Belmonte	Fuentelespino de Haro	Olmeda de la Cuesta
Belmontejo	Fuentelespino de Moya	Olmeda del Rey
Beteta	Fuenteleña de Jábaga	Olmedilla de Alarcón
Boniches	Fuentes	Olmedilla de Eliz
Buciegas	Fuertescusa	Osa de la Vega
Buenache de Alarcón	Gabaldón	Pajarón
Buenache de la Sierra	Garaballa	Pajaroncillo
Buendía	Gascuña	Palomares del Campo
Campillo de Altobuey	Graja de Campalbo	Palomera
Campillos-Paravientos	Graja de Iniesta	Paracuellos
Campillos-Sierra	Henarejos	Paredes
Campos del Paraíso	Herrumblar, El	Parra de las Vegas, La
Canalejas del Arroyo	Hinojosa, La	Pedernoso, El
Cañada del Hoyo	Hinojosos, Los	Pedroñeras, Las
Cañada Juncosa	Hito, El	Peral, El
Cañamares	Honrubia	Perales, La
Cañavate, El	Hontanaya	Pesquera, La





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

**MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN ESTABLE
EN LA PROVINCIA DE CUENCA**

Picazo, El	Tébar	Villalba de la Sierra
Pinarejo	Tejadillos	Villalba del Rey
Pineda de Gigüela	Tinajas	Villalgordo del Marquesado
Piqueras del Castillo	Torralba	Villalpardo
Portalrubio de Guadamejud	Torrejoncillo del Rey	Villamayor de Santiago
Portilla	Torrubia del Campo	Villanueva de Guadamejud
Poyatos	Torrubia del Castillo	Villanueva de la Jara
Pozoamargo	Tragacete	Villar de Cañas
Pozorrubielos de la Mancha	Tresjuncos	Villar de Domingo García
Pozorrubio de Santiago	Tribaldos	Villar de la Encina
Pozuelo, El	Uclés	Villar de Olalla
Priego	Uña	Villar del Humo
Provencio, El	Valdecolmenas, Los	Villar del Infantado
Puebla de Almenara	Valdemeca	Villar y Velasco
Puebla del Salvador	Valdemorillo de la Sierra	Villarejo de Fuentes
Quintanar del Rey	Valdemoro-Sierra	Villarejo de la Peñuela
Rada de Haro	Valdeolivas	Villarejo-Periesteban
Reillo	Valdetórtola	Villares del Saz
Rozalén del Monte	Valeras, Las	Villarrubio
Saceda-Trasierra	Valhermoso de la Fuente	Villarta
Saelices	Valle de Altomira, El	Villas de la Ventosa
Salinas del Manzano	Valsalobre	Villaverde y Pasaconsol
Salmeroncillos	Valverde de Júcar	Víllora
Salvacañete	Valverdejo	Vindel
San Clemente	Vara de Rey	Yémeda
San Lorenzo de la Parrilla	Vega del Codorno	Zafra de Zánacara
San Martín de Boniches	Vellisca	Zafrilla
San Pedro Palmiches	Villaconejos de Trabaque	Zarza de Tajo
Santa Cruz de Moya	Villaescusa de Haro	Zarzuela
Santa María de los Llanos	Villagarcía del Llano	
Santa María del Campo Rus		
Santa María del Val		
Sisante		
Solera de Gabaldón		
Sotorribas		
Talayuelas		





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP- POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D/D^a con NIF actuando en su nombre
o en representación de sí misma/o o de la empresa

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 (*marcar una sola opción*):

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.																													
Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis². <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo concedente</th> <th>Finalidad de la ayuda</th> <th>Fecha de solicitud</th> <th>Fecha de Concesión (en su caso)</th> <th>Importe (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL (€) Sumatorio de los importes:</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de Concesión (en su caso)	Importe (€)																TOTAL (€) Sumatorio de los importes:				
Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de Concesión (en su caso)	Importe (€)																									
TOTAL (€) Sumatorio de los importes:																													

1. Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.
2. Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP- POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE AL INICIO DE LA ACTUACIÓN

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
Teléfono	
E-mail	

DECLARO QUE:

☐	El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.
--------------------------	--

A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:

☐	Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.
--------------------------	--

B) Jóvenes que han superado el período de cuatro meses inscritos en el SNGJ:

☐	No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.

